



SUMILLA: INTERPONGO DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y OTROS

SEÑOR FISCAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUAURA



IDENTIFICADA CON DNI N°
DOMICILIADA
DEL DISTRITO PROVINCIA DE
BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, ANTE
VUESTRO DESPACHO, ME PRESENTO Y
EXPONGO LO SIGUIENTE:

I. PETITORIO:

QUE, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159 INCISO 1) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO DE DENUNCIA PENAL, RECURRO A SU HONORABLE DESPACHO CON LA FINALIDAD DE INTERPONER DENUNCIA PENAL CONTRA LOS EFECTIVOS POLICIALES: - ST3 PNP DANIEL OMAR MENA CHUQUIPUMA, - S1 PNP JOEL ENRIQUE TANTARICO JULCA, - S1 PNP EDER EDERSON HURTADO GAMBINI. TODOS ELLOS PERTENECIENTES A LA DIVIAC-DEPDIAC-HUACHO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LA MODALIDAD DE COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, ILÍCITO PENAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 395-A DEL CÓDIGO PENAL, EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE FALSEDADE IDEOLÓGICA, ILÍCITO PENAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 428 DEL CÓDIGO PENAL

ASIMISMO, SOLICITO QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE EVALÚE LA POSIBLE CONCURRENCIA DE OTROS DELITOS CONEXOS, CONFORME A LOS HECHOS DENUNCIADOS, TALES COMO:



- ABUSO DE AUTORIDAD (ARTÍCULO 376 DEL CÓDIGO PENAL), - EXTORSIÓN AGRAVADA POR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO PÚBLICO (ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL), - PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD PERSONAL (ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO PENAL), - SIMULACIÓN DE DELITO O DENUNCIA FALSA (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO PENAL).

TODO ELLO EN AGRAVIO DE MARCO ANTONIO AVILA GARCIA, QUIEN HABRÍA SIDO DETENIDO SIN CAUSA LEGÍTIMA, MEDIANTE PRESUNTOS ACTOS DE COACCIÓN, SIEMBRA DE PRUEBAS, MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS CONDUCTAS QUE VULNERARÍAN GRAVEMENTE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LOS HECHOS HABRÍAN OCURRIDO EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2025, INVOLUCRANDO EL USO DE UN VEHÍCULO OFICIAL DEL ESTADO, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO PERLADO, CON PLACA DE RODAJE IDENTIFICABLE, EL CUAL HABRÍA SIDO UTILIZADO COMO MEDIO PARA LA COMISIÓN DE LOS ACTOS DENUNCIADOS.

II. FUNDAMENTOS DE CARÁCTER FÁCTICO:

PRIMERO: EL VIERNES 08 DE AGOSTO DE 2025, APROXIMADAMENTE A LAS 09:00 A.M., MI PERSONA Y DIVERSOS FAMILIARES DE MI HERMANO MARCO ANTONIO ÁVILA GARCÍA, RECIBIMOS DIVERSAS LLAMADAS TELEFÓNICAS PROVENIENTES DE SU NÚMERO PERSONAL. EN DICHAS COMUNICACIONES, SU VOZ ERA INTERRUMPIDA POR SUJETOS QUE SE IDENTIFICABAN COMO **EFFECTIVOS POLICIALES**, QUIENES AFIRMABAN TENERLO DETENIDO Y OFRECÍAN SU LIBERACIÓN A CAMBIO DEL PAGO DE S/. 50,000.00 SOLES, MONTO QUE LUEGO FUE REDUCIDO SUCESIVAMENTE A S/. 30,000.00 Y FINALMENTE A S/. 12,000.00 SOLES. LAS LLAMADAS ERAN CORTADAS ABRUPTAMENTE Y REPETIDAS DE FORMA INSISTENTE, GENERANDO UN ESTADO DE ALARMA Y CONFUSIÓN FAMILIAR.

SEGUNDO: DURANTE ESAS COMUNICACIONES, LOS PRESUNTOS EFFECTIVOS POLICIALES TAMBIÉN CONTACTARON A OTROS FAMILIARES, REITERANDO LA EXIGENCIA DE DINERO Y PROFIRIENDO AMENAZAS DIRECTAS: "SI NO PAGAN,



LE SEMBRAMOS LAS ARMAS Y SERÁ PEOR”, “SOMOS DE LA PNP DE LIMA, SI DENUNCIAN LOS MATAMOS Y NO PASA NADA”. ESTAS EXPRESIONES EVIDENCIAN UN PATRÓN DE COACCIÓN, INTIMIDACIÓN Y ABUSO DE PODER, INCOMPATIBLE CON CUALQUIER ACTUACIÓN LEGÍTIMA DE LA FUNCIÓN POLICIAL ELLO NOS GENERABA AMENAZAS EXPLÍCITAS Y PRESIÓN PSICOLÓGICA.

TERCERO: ALREDEDOR DE LA 1:30 P.M., ACUDÍ CON MIS FAMILIARES A LA COMISARÍA DE BARRANCA EN BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN SOBRE EL PARADERO DE MARCO ANTONIO ÁVILA. EN ESE MOMENTO, OBSERVAMOS SU LLEGADA EN UN VEHÍCULO BLANCO PERLADO, ESCOLTADO POR SUJETOS QUE APARENTABAN SER POLICÍAS. AL DESCENDER DEL VEHÍCULO, MARCO SE ACERCÓ VISIBLEMENTE ALTERADO Y MANIFESTÓ: “ME HAN SEMBRADO DOS ARMAS EN EL TABLERO DE MI CARRO, ME PIDIERON DINERO PARA QUE TODO QUEDE EN NADA. SON POLICÍAS DE INTELIGENCIA DE LIMA, TENGO MIEDO, AYÚDENME”. A MI ENTENDER ME ESTABA DEJANDO CLARO QUE LE HAN DETENIDO DE MANERA IRREGULAR Y SIEMBRA DE PRUEBAS.

CUARTO: POSTERIORMENTE, CUANDO A MI HERMANO MARCO ANTONIO ÁVILA FUE TRASLADADO A LA FISCALÍA PARA LA DILIGENCIA EN MEDICINA LEGAL, ME ACERQUÉ NUEVAMENTE A CONVERSAR CON ÉL. EN ESE MOMENTO, VISIBLEMENTE AFECTADO, REITERÓ SU TEMOR Y ME PIDIÓ QUE NO CONTÁRAMOS NADA A NADIE, PUES LOS POLICÍAS LE HABRÍAN ADVERTIDO QUE “TIENEN GENTE POR TODOS LADOS”, GENERANDO UN CLIMA DE INTIMIDACIÓN Y AMENAZA LATENTE.

AUNADO A ELLO, ME CUENTA QUE FUE OBLIGADO A DESCENDER DE SU VEHÍCULO Y TRASLADADO A LA PARTE POSTERIOR DE OTRO AUTOMÓVIL, MIENTRAS LOS POLICÍAS INGRESABAN A LA PARTE DELANTERA DE SU CARRO. OBSERVÓ QUE DOS EFECTIVOS POLICIALES MANIPULABAN EL TABLERO DE SU VEHÍCULO, PORTANDO HERRAMIENTAS Y OBJETOS ENVUELTOS EN FRANELA, LO QUE SUGIERE UN INTENTO DELIBERADO DE EVITAR DEJAR HUELLAS O RASTROS VISIBLES.



- UNO DE LOS POLICÍAS SE COMUNICÓ CON OTRO DICHIENDO “YA ESTÁ”, LO QUE INDICARÍA QUE LA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS HABÍA CONCLUIDO.
- LUEGO, MARCO FUE REUBICADO EN EL ASIENTO DEL COPILOTO DE SU PROPIO VEHÍCULO, MIENTRAS OTRO POLICÍA OCUPABA EL ASIENTO DEL CONDUCTOR. ESTE ÚLTIMO CONTÓ HASTA TRES PARA INICIAR UNA FILMACIÓN SIMULADA, EN LA QUE SE PRETENDÍA REGISTRAR EL SUPUESTO HALLAZGO DE ARMAS EN EL TABLERO.
- DURANTE LA GRABACIÓN, LOS POLICÍAS NO REALIZARON NINGUNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN EL VEHÍCULO. SE DIRIGIERON DIRECTAMENTE AL TABLERO, COMO SI SUPIERAN CON PRECISIÓN DÓNDE ESTABAN LAS ARMAS Y CUÁNTAS ERAN, LO QUE REFUERZA LA HIPÓTESIS DE SIEMBRA PROBATORIA.

SEGÚN MARCO, EL VIDEO FUE REALIZADO CON LA INTENCIÓN DE CREAR UNA APARIENCIA DE LEGALIDAD Y JUSTIFICAR LA INTERVENCIÓN, CUANDO EN REALIDAD SE TRATABA DE UNA PUESTA EN ESCENA PARA INCRIMINARLO FALSAMENTE.

- FINALMENTE, MI HERMANO LLORANDO ME DICE QUE TODO HABÍA SIDO ARMADO PARA INCULPARLO Y LUEGO EXIGIRLE DINERO, COMO YA LO HABÍAN HECHO MEDIANTE LLAMADAS PREVIAS A USTEDES.

QUINTO: COMO HERMANA DE MARCO ANTONIO ÁVILA GARCÍA, FUI TESTIGO COMO RECIBIMOS DIRECTAMENTE LAS LLAMADAS EXTORSIVAS REALIZADAS DESDE SU PROPIO NÚMERO, EN LAS QUE SUJETOS QUE SE IDENTIFICABAN COMO POLICÍAS EXIGÍAN DINERO A CAMBIO DE SU LIBERACIÓN. ME INDICARON QUE DEBÍA ACUDIR AL KM. 200 DE LA CARRETERA PATIVILCA, CERCA DE SU VIVIENDA, PARA ENTREGAR EL DINERO. A PESAR DE LA INSISTENCIA, NO PUDIMOS ACUDIR POR FALTA DE RECURSOS, LO QUE PROVOCÓ QUE CESARAN LAS LLAMADAS.

DURANTE TODO ESE TIEMPO, VIVÍ EN CARNE PROPIA UNA SITUACIÓN DE ANGUSTIA, PRESIÓN Y MIEDO CONSTANTE. LAS AMENAZAS ERAN EXPLÍCITAS: SI NO PAGÁBAMOS, “LE SEMBRARÍAN ARMAS” Y “NOS HARÍAN



DAÑO". ESA ATMÓSFERA DE TERROR NOS PARALIZÓ COMO FAMILIA, IMPIDIENDO QUE DENUNCIÁRAMOS DE INMEDIATO POR TEMOR A REPRESALIAS.

SEXTO: POSTERIORMENTE, CUANDO LOGRÉ ACERCARME A MARCO EN LA FISCALÍA. REITERO ÉL ME NARRÓ CON MIEDO Y DESESPERACIÓN CÓMO HABÍA SIDO OBLIGADO A DESCENDER DE SU VEHÍCULO, CÓMO LOS POLICÍAS MANIPULARON SU CARRO Y CÓMO SIMULARON UNA FILMACIÓN PARA INCRIMINARLO FALSAMENTE. YO ESTUVE AHÍ, ESCUCHANDO DIRECTAMENTE SU RELATO, VIENDO SU ROSTRO DE ANGUSTIA, Y COMPRENDIENDO QUE LO QUE HABÍA VIVIDO NO ERA UNA INTERVENCIÓN LEGÍTIMA, SINO UNA PUESTA EN ESCENA PARA EXTORSIONARLO.

SÉPTIMO: POR TODO ELLO, Y ANTE EL RIESGO LATENTE QUE AÚN PERSISTE, DECIDO HACER ESTA DENUNCIA, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE CUALQUIER ATENTADO CONTRA LA VIDA O INTEGRIDAD DE MARCO ANTONIO ÁVILA GARCÍA O DE SU FAMILIA DEBERÁ SER ATRIBUIDO DIRECTAMENTE A LOS EFECTIVOS POLICIALES QUE PARTICIPARON EN SU DETENCIÓN Y EN LOS ACTOS DE COACCIÓN DESCRITOS.

IV. FUNDAMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LA MODALIDAD DE COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLICIAL, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 395-A DEL CÓDIGO PENAL, EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA, ILÍCITO PENAL PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 428 DEL CÓDIGO PENAL. **EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, SE EVALÚE LA POSIBLE CONCURRENCIA DE OTROS DELITOS CONEXOS:**

1. ABUSO DE AUTORIDAD (ARTÍCULO 376 DEL CÓDIGO PENAL)

EL AGENTE HABRÍA EXCEDIDO SUS FUNCIONES AL SEMBRAR PRUEBAS FALSAS Y DETENER SIN CAUSA LEGÍTIMA.

SE CONFIGURA CUANDO EL FUNCIONARIO ACTÚA FUERA DEL MARCO LEGAL, VULNERANDO DERECHOS FUNDAMENTALES.



2. FALSEDAD IDEOLÓGICA O GENÉRICA (ARTÍCULOS 427 Y 438)

SI EL POLICÍA CONSIGNA EN EL ACTA QUE EL ARMA FUE HALLADA LEGÍTIMAMENTE, INCURRE EN FALSEDAD DOCUMENTAL.

ESTO AGRAVA LA SITUACIÓN SI SE USA COMO PRUEBA EN EL PROCESO PENAL.

3. EXTORSIÓN (ARTÍCULO 200)

PEDIR DINERO A CAMBIO DE NO FORMALIZAR LA DETENCIÓN CONSTITUYE EXTORSIÓN, CON PENAS DE HASTA 20 AÑOS SI HAY ABUSO DE CARGO.

4. SECUESTRO O PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD (ARTÍCULO 152)

RETENER AL CIUDADANO POR 30 MINUTOS FUERA DEL LUGAR SIN CAUSA LEGAL PUEDE CONFIGURAR ESTE DELITO, ESPECIALMENTE SI HAY COACCIÓN O AMENAZA.

5. DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: SIMULACIÓN DE DELITO O DENUNCIA FALSA (ARTÍCULO 402)

V. MEDIOS PROBATORIOS DE LA DENUNCIA

1. EL ACTA DE INTERVENCIÓN, DE FECHA 08 DE AGOSTO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITARÁ DE MANERA COMO HAN COMETIDO EL SUPUESTO DELITO
2. COPIA LEGALIZADA DEL REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES, DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2025, A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITARÁ QUE LOS DENUNCIADOS LLAMARON A MI NUMERO DE CELULAR Y LA DE MIS FAMILIARES.
3. LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE SE DEBERÁ DE RECABAR DE VERÓNICA CLAYDYS AVILA GARCIA DNI Nº 43336551 CON DOMICILIO EN CENTRO, DEL DISTRITO F Y PROVINCIA DE BARRANCA.



4. LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE SE DEBERÁ DE RECABAR DE J([REDACTED] A, DNI N° [REDACTED] CON DOMICILIO EN CENTRO POBLADO [REDACTED] DISTRITO PATIVILCA Y PROVINCIA DE BARRANCA.
5. LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE SE DEBERÁ DE RECABAR DE T [REDACTED], DNI N° [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] 7, DEL DISTRITO PATIVILCA Y PROVINCIA DE BARRANCA.
6. SE REQUIERA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES EN TIEMPO HISTÓRICO DE LOS NUMEROS [REDACTED] ([REDACTED] CON EL NÚMER [REDACTED] 58 [REDACTED] CHILET) Y EL NÚMERO [REDACTED] 744 (PROPIEDAD DE [REDACTED] ELA [REDACTED] A); Y ASÍ MISMO CON EL NÚMERO [REDACTED] DE PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO AVILA GARCIA) DESDE EL DÍA 08 DE AGOSTO DEL 2025, DEBIENDO LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA INFORMAR RESPECTO AL TRÁFICO DE LLAMADAS SALIENTES Y ENTRANTES A NIVEL DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL (PRECISANDO IDENTIDAD Y GENERALES DE LEY DEL PROPIETARIO Y/O USUARIO DE LOS TELÉFONOS SOLICITADOS), EL DESPLAZAMIENTOS DE CELDAS ACTIVAS, UBICACIÓN DE CELDAS (LUGAR O JURISDICCIÓN) DONDE SE ENCUENTRAN LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE LLAMAS Y SON LLAMADAS "UBICACIÓN A" Y "UBICACIÓN B" (CELULARES O FIJOS), UBICACIÓN Y OTROS ASPECTOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS DE DONDE SE ENVÍAN Y/O DECEPCIONAN MENSAJES DE TEXTO Y E-MAIL (ENTRANTES Y SALIENTES). SU PERTINENCIA, ES ÚTIL LA PRESENTE DILIGENCIA, POR CUANTO EL PROPÓSITO ES VERIFICAR E INDAGAR LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS CORROBORADORES OBJETIVOS SOBRE LOS ACTUADOS QUE EN TODO MOMENTO HAN LLAMADO LOS DENUNCIADOS A MI PERSONA Y MIS FAMILIARES, HORAS ANTES DE LLEVARLO A LA COMISARIA DE BARRANCA.

7. SE REQUIERA EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES EN TIEMPO HISTÓRICO DE LOS NUMEROS DEL ST3 PNP DANIEL OMAR MENA CHUQUISPUMA, SI PNP JOEL ENRIQUE TANTARICO JULCA, SI PNP EDER EDERSON HURTADO GAMBINI, TODOS PERTENECIENTES A LA DIVIAC-DEPDIAC-HUACHO, DESDE EL DÍA 08 DE AGOSTO DEL 2025, DEBIENDO LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA INFORMAR RESPECTO AL TRÁFICO DE LLAMADAS SALIENTES Y ENTRANTES A NIVEL DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL (PRECISANDO IDENTIDAD Y GENERALES DE LEY DEL PROPIETARIO Y/O USUARIO DE LOS TELÉFONOS SOLICITADOS), EL DESPLAZAMIENTOS DE CELDAS ACTIVAS, UBICACIÓN DE CELDAS (LUGAR O JURISDICCIÓN) DONDE SE ENCUENTRAN LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE LLAMAS Y SON LLAMADAS "UBICACIÓN A" Y "UBICACIÓN B" (CELULARES O FIJOS), UBICACIÓN Y OTROS ASPECTOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS DE DONDE SE ENVÍAN Y/O DECEPCIONAN MENSAJES DE TEXTO Y E-MAIL (ENTRANTES Y SALIENTES), SU PERTINENCIA, ES ÚTIL LA PRESENTE DILIGENCIA, POR CUANTO EL PROPÓSITO ES VERIFICAR E INDAGAR LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS CORROBORADORES OBJETIVOS SOBRE LOS ACTUADOS QUE EN TODO MOMENTO HAN LLAMADO LOS DENUNCIADOS A MI PERSONA Y MIS FAMILIARES, HORAS ANTES DE LLEVARLO A LA COMISARIA DE BARRANCA.

8. SE RECABE LA GEOLOCALIZACIÓN DE LOS NUMEROS DEL ST3 PNP DANIEL OMAR MENA CHUQUISPUMA, SI PNP JOEL ENRIQUE TANTARICO JULCA, SI PNP EDER EDERSON HURTADO GAMBINI, TODOS PERTENECIENTES A LA DIVIAC-DEPDIAC-HUACHO, ENTRE EL HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00AM HASTA LAS 2:00 PM. LA DILIGENCIA RESULTA PERTINENTE Y ÚTIL PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS OBJETIVOS QUE CORROBOREN LOS ACTOS PREVIOS A LA DETENCIÓN, EN TANTO LOS DENUNCIADOS REALIZARON MÚLTIPLES LLAMADAS A MI PERSONA Y FAMILIARES EN DICHO LAPSO, LO QUE PERMITE ESCLARECER EL CONTEXTO Y LA LEGALIDAD DE SU INTERVENCIÓN.



9. SOLICITO COPIA DE LOS REGISTROS FÍLMICOS Y/O IMÁGENES DE LAS 04 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA UBICADA EN LA COMISARIA DE BARRANCA (1.- AL INGRESO FACHADA DE LA COMISARIA, 2.- EN ATENCIÓN DEL COMANDANTE DE GUARDIA DE LA COMISARÍA, 03.- EN EL PATIO PARA INGRESAR A LA CELDA DE LA COMISARÍA, 04 AL INGRESO DE LAS CELDAS DE LA COMISARIA Y UNA CÁMARA FRENTE A LA COMISARÍA QUE PERTENECE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA (A LA OFICINA DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA), CORRESPONDIENTE A LA FECHA DEL 08/08/25 ENTRE LAS HORAS DE 12:45 HORAS A 3:00 DE LA TARDE. UNA VEZ RECABADO LA VISUALIZACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL CONFORME AL ARTÍCULO 187° DEL CPP. DE ESTA MANERA PARA QUE SE CORROBORE LO ANTES DENUNCIADO. LA PERTINENCIA Y UTILIDAD DE ESTA DILIGENCIA RADICA EN ACREDITAR QUE EL CIUDADANO MARCO ANTONIO ÁVILA GARCÍA FUE TRASLADADO A LA COMISARÍA DE BARRANCA MÁS DE 04 HORAS DESPUÉS DE SU PRESUNTA DETENCIÓN EN MEDIO MUNDO, LO CUAL RESULTA RELEVANTE PARA: DETERMINAR LA CRONOLOGÍA REAL DE SU TRASLADO Y CUSTODIA. VERIFICAR SI EXISTIÓ DEMORA INJUSTIFICADA, OCULTAMIENTO O MANIPULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO POLICIAL. CORROBORAR LOS HECHOS DENUNCIADOS RESPECTO A LA SIEMBRA DE PRUEBAS, COACCIÓN Y SIMULACIÓN PROBATORIA. SOLICITO QUE, UNA VEZ RECABADO EL MATERIAL AUDIOVISUAL, SE PROCEDA A SU VISUALIZACIÓN, TRANSCRIPCIÓN Y CONSERVACIÓN COMO MEDIO PROBATORIO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD.

10. LOS DEMÁS ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SU DESPACHO TENGA A BIEN PRACTICAR.

VI. ANEXOS DE LA DENUNCIA

1.A. COPIA SIMPLE DE DNI

1.B. COPIA SIMPLE DEL ACTA DE INTERVENCIÓN, DE FECHA 08/08/25

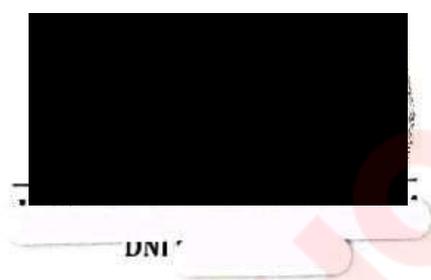


1.C. COPIA LEGALIZADA DEL REGISTRO DE LLAMADAS ENTRANTES, DE
FECHA 08/08/25.

POR TANTO:

TENGA A BIEN ADMITIR LA PRESENTE DENUNCIA PENAL, PRACTICANDO A LA
BREVEDAD POSIBLE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN, POR SER DE LEY.

BARRANCA 08 DE AGOSTO DEL 2025.



LPDERECHOS.PE